



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala Plena

**Magistrada Ponente: Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LA SEÑORA MARÍA EUGENIA RANGEL GUERRERO, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

**Fecha de Reparto** 21 de enero de 2021

**Expediente Nro.** 11-001-02-30-000-2021-00053-00

SEÑORES  
**CORTE CONSTITUCIONAL**  
 E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA  
**CONTRA:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD NACIONAL  
**DE:** MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO

MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37.896.860, expedida en San Gil, con correo electrónico para efectos de notificaciones [mariangel2\\_3@hotmail.com](mailto:mariangel2_3@hotmail.com), en mi calidad de inscrita en el proceso de concurso de empleado de la rama judicial; me permito interponer ACCION DE TUTELA, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD NACIONAL, por razón de la convocatoria 27 a nivel nacional con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, dio inicio a la convocatoria 27 para conformar los registros de elegibles de los cargos de funcionarios del sistema de carrera judicial.

El día 2 de diciembre de 2018, se practicaron las pruebas a todas las personas que estaban inscritas para cada uno de los cargos a los cuales era aspirante.

Me inscribi para participar en dicho proceso para el cargo de magistrado del concejo seccional de la judicatura tal y como consta en la inscripción a continuación:

37.896.860	RANGEL GUERRERO MARIA EUGENIA	270009	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	Bucaramanga - Santander
------------	-------------------------------	--------	--	-------------------------

De tal manera que presente las pruebas el día y la hora fijada por las reglas del concurso.

Según la RESOLUCIÓN No. CJR20-0202 (27 de octubre de 2020), expedida por el consejo superior de la judicatura en la elaboración de las pruebas de conocimientos se presentaron algunas inconsistencias que fue imposible corregir y por tanto mediante este acto administrativo se ordena volver a realizar las pruebas a quienes se encuentran inscritos.

Desde la época de la inscripción a la fecha han pasado más dos años, aunado a lo anterior el tiempo adicional que se deberá utilizar en rehacer el procedimiento de pruebas; es aproximadamente un año más de lo planeado al comienzo. Por tanto, en estos dos años que han pasado he estado preparándome y ganando experiencia, así como adelantando estudios; específicamente he ganado dos años de experiencia en litigio en el área del derecho administrativo, en contratación estatal, asesoría a entidades estatales; entre otros. De la misma manera pude culminar mi maestría en derecho administrativo.

Lo anterior me ubica en otra perspectiva personal y profesional para lo cual a la fecha es mi deseo concursar en un cargo diferente al que en principio me había inscrito en el año 2018.

Para mi es importante participar en dicho proceso y estoy convencida que si me permiten actualizar mi inscripción y de esta forma poder participar con las calidades y preparación que actualmente; así como aspirar al cargo que hoy quisiera ocupar, lo cual garantiza mi derecho al mérito, a participar, a elegir, al trabajo, porque es en lo que quisiera desempeñarme en lo que me quisiera desempeñar.

A la fecha quiero concursar en otro cargo diferente al que me inscribí en el concurso y me puede ir mucho mejor ya que sería en los conceptos que me han permitido desempeñar y estudiar en estos dos últimos años. El permitirme a mí a los demás interesados esta posibilidad no afectaría en nada el proceso y por el contrario si permitiría actualizar las inscripciones incluso actualizar el número de participantes por áreas y cargos, además que es un procedimiento virtual que no general mayor variación a lo ya establecido y en cambio sí se garantiza el derecho a participar, al mérito, a elegir en que trabajo me gustaría desempeñarme.

Realice la petición ante la CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD NACIONAL, en donde solicite me permitirán cambiar la inscripción al cargo ya que mi deseo era participar a otro para el cual me sentía preparada con experiencia y con preparación académica a al fecha, es decir en la actualidad. En la respuesta ellos me dicen que ese termino ya fue agotado y no se puede permitir, pero Sr magistrado no puede ser que los organizadores del concurso tengan todas las prerrogativas de anular y volver a hacer, de revocar y volver a comenzar en cambio nosotros los participantes no nos permiten hacer un cambio que es fundamental para poder participar en el proceso. Porque por los tramites de ellos se ha demorado tanto

toca volver a presentar el proceso y yo solo estoy pidiendo que me permitan cambiar de opción, con ello no perjudico a nadie y si me dan la oportunidad para participar en el proceso de acuerdo a mi preparación y así poder acceder al concurso.

Si no me permiten modificar mi cargo en el que quisiera participar, me apartan de la posibilidad de estar en el proceso y por consiguiente de la posibilidad de poder trabajar y acceder a un cargo.

Me siento en un estado de inferioridad e indefensión frente a quienes realizan el proceso; ya que quienes participamos debemos acogernos a todas sus disposiciones; pero si yo solicito algo si me dicen que los términos son perentorios y que por tanto no se accede a las peticiones; en cambio para ellos no es perentorio y se pueden demorar, equivocar, y retrasar términos.

El concurso para elegir jueces y magistrados no es asunto menor; para un país como el nuestro; en tal sentido debiera tener todas las garantías constitucionales y legales; este proceso en particular ha tenido un sinnúmero de inconvenientes, lo cual podría llevar a pensar en que se iniciara desde cero para que sea lo mas garantista posible; como debe ser.

Finalmente insisto señor magistrado en que se garantice mi derecho a participar en el proceso, al trabajo, al concurso de méritos a la igualdad ante las partes del proceso y me permitan modificar mi aspiración.

Hay muchas situaciones que han cambiado mi situación y la de muchas personas que ha hecho cambiar planes y programas personales y creo firmemente que tengo derecho a cambiar mi aspiración con base en el tiempo que ha transcurrido por la demora en el concurso que no ha sido mi culpa sino de quienes están al frente de la realización del mismo.

Aunado a lo anterior se observa una serie de acciones constitucionales de tutela en contra de procedimientos del proceso de concurso de méritos que enrarece desdican mucho de la claridad que debe tener este proceso, ha habido una serie de errores que finalmente perjudican a todos los interesados en el proceso y a una sociedad en general; por lo cual se debiera considerar seriamente la posibilidad de iniciar el proceso de desde la inscripción y así despejar y garantizar los derechos de todos los implicados aquí.

## PETICION

Solicito de manera respetuosa y comedida se sirvan ordenar al consejo superior de la judicatura y a la universidad nacional permitirme actualizar mi inscripción, donde pueda cambiar de opción de cargo al que me gustaría aspirar, el día de hoy y de acuerdo a mis actuales necesidades y mi actual hoja de vida y de esta forma se garantice mi derecho al mérito, participación, derecho a la igualdad; elección de mi posible trabajo y demás derechos que se puedan garantizar.

De no ser posible lo anterior se sirva ordenar que el proceso de concurso de méritos para la escogencia de jueces y magistrados se inicie desde el comienzo para así garantizar el derecho a la igualdad, acceso a la justicia de todos los colombianos y de los participantes en el proceso; de la misma manera se garantice el derecho y el deber de transparencia que corresponde aplicar en todos los procesos de la administración pública

## PRUEBAS

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7227621/19224448/Listado+Total+Inscritos+con+Nombre.pdf/33db134f-219f-4ab4-90e7-875111f4f607> donde se encuentra mi inscripción.

Respuesta al derecho de Petición dado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin otro particular,



MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO

C.C 37896860 de San Gil.

Tel 3134018086

Correo electrónico: [mariangel2\\_3@hotmail.com](mailto:mariangel2_3@hotmail.com), [mariangel2016r@gmail.com](mailto:mariangel2016r@gmail.com)



**CJO20-4016**

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2020

Señora  
**MARÍA EUGENIA RANGEL GUERRERO**  
[mariangel2\\_3@hotmail.com](mailto:mariangel2_3@hotmail.com)  
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta petición

Respetada señora Rangel Guerrero:

En atención a la petición que presenta en el marco del contrato 096 de 2018 - Convocatoria 27, mediante la cual requiere se efectúe el cambio de cargo; dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y los cuales fueron ampliados por el artículo 5º del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, nos permitimos informar lo siguiente:

El Acuerdo de Convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes, quienes al momento de inscribirse aceptan las condiciones y términos señalados en el mismo, por tanto, el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, para adelantar el proceso de selección y convocar al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso.

En este sentido, el acuerdo estableció en el numeral 2º del artículo 3º, las reglas para la inscripción y determinó respecto al material de inscripción lo que sigue:

*“Para la inscripción al concurso el aspirante deberá diligenciar el formulario electrónico dispuesto en el Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, y seleccionar el cargo de aspiración, dentro del término señalado para el efecto. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante”.*

Así mismo se indicó en relación con el lugar y término para realizar las inscripciones que se podrían hacer durante las 24 horas, desde el 27 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2018, vía web, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y se estableció que la información allí reportada se validaría con la documentación digitalizada y se vea reflejada en el aplicativo.

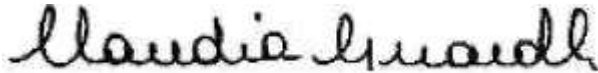
Hoja No. 2 Oficio CJO20-4016

También contempló que sólo se podría realizar una inscripción, para lo cual el sistema arrojaba un código de inscripción como validador de que seleccionó el cargo en el aplicativo y en caso de que el aspirante requiera cambio de cargo, debía solicitarlo durante el término de las inscripciones al correo electrónico [convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma estableció que con posterioridad se publicaría en la página WEB de la Rama Judicial, el listado de aspirantes inscritos, a efectos de conciliar las inscripciones, para lo cual los aspirantes podrían solicitar durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación, las correcciones correspondientes.

En consecuencia, en esta etapa no es viable acceder a su solicitud, toda vez que las inscripciones ya se adelantaron y la Resolución CJR20-0202 de 2020 retrotrajo la actuación desde la citación de las pruebas escritas para todos los concursantes inscritos al concurso de méritos, en igualdad de condiciones para todos.

Cordialmente,



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/ERC/GRS



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría General

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA EUGENIA RANGEL GUERRERO, contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia.

*Damaris Orjuela Herrera*  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-00053-00

Bogotá, D. C, 21 de enero de 2021

Repartido a la Magistrada

Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo

El Presidente

La Secretaria

Bogotá, D.C., 25 ENE. 2021

En la fecha pasa al Despacho de la doctora Dueñas Quevedo, Magistrada de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 6 folios.

*Damaris Orjuela Herrera*  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaria General